

CIRCULAR No. **006**

DE SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES, JEFES DE OFICINA DEL NIVEL CENTRAL

ASUNTO CONCERTACIÓN - FORMALIZACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN 2022

FECHA 27 ENE. 2022

De conformidad con la Ley 909 de 2004, << Por lo cual se expiden normas que regulan el empleo público, lo carrera administrativo, gerencia público y se dictan otras disposiciones>> los cargos de gerencia pública comprenden todos los empleos de nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se aplico la ley en comento.

El artículo 50 de la ley citada, establece que una vez nombrado el Gerente Público y de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir a través de un Acuerdo de Gestión, el cual describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, junto con indicadores y los medios de verificación de éstos.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública o través de la Resolución 0514 del 24 de marzo de 2017 y el procedimiento interno de Acuerdos de Gestión A-GTH-PR-044, que se encuentre en solución, se importen las siguientes instrucciones:

CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN PARA LA VIGENCIA 2022

El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y el gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el superior jerárquico para decidir.

Esta etapa debe garantizar que el Acuerdo propuesto se enmarque dentro del esquema de planeación institucional, para lo cual las Oficinas de Planeación deben prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los

Par



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia; se recuerda tener en cuenta la concertación de compromisos en "Atención al usuario y al ciudadano"; componente dirigido a la satisfacción de necesidades de usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos en general, ya que este es una de las responsabilidades como servidores públicos.

Así mismo, colaborar en la definición de los indicadores o través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes, para lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública prestará el apoyo requerido dentro del proceso.

En esta fase es necesario que queden claros, para cada una de las partes, las condiciones en las que se va a desarrollar el Acuerdo, tanto en su contenido como en su ejecución.

El Acuerdo se pacta para una vigencia anual que debe coincidir con los períodos de programación y evaluación, previstos en el ciclo de planeación de la entidad.

Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del Acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

También ha de quedar claro para las partes que, en la fase de evaluación, serán valoradas las competencias que caracterizan las actividades gerenciales y que son indispensables para el cumplimiento de los compromisos pactados.

Para el caso del Sector Central del Departamento están exceptuados de la concertación y formalización de Acuerdos de Gestión, conforme el artículo 4 del Decreto 785 de 2005, el Gobernador, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el Jefe de la Oficina de Control Interno.

Los demás aspectos relacionados con los Acuerdos de Gestión, se encuentran regulados en la Resolución 0514 del 24 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento interno aplicable A-GTH-PR-044 "Acuerdos de Gestión", Guía para la Gestión de los empleos de naturaleza gerencial - DAFP y Formato Anexo 1 "Concertación, Seguimiento y Retroalimentación de Acuerdo de Gestión", que se encuentran en solución y hacen parte de la presente Circular.

Es de señalar que, el Acuerdo de Gestión concretará los compromisos concertados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, se identificarán los indicadores y los medios de verificación de éstos. Los Acuerdos de Gestión deben concertarse y formalizarse **a más tardar el día 28 de febrero, como plazo máximo** de cada anualidad o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de posesión del gerente público, si ésta ocurrió con posterioridad.

Una vez formalizado el Acuerdo de Gestión, se deberá remitir sin excepción a la Dirección de Administración del Talento Humano – Secretaría de la Función Pública mediante el sistema mercurio dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término para establecer compromisos.

En caso de requerir cualquier información adicional, por favor escribir al correo institucional sonia.sanabrig@cundinamarca.gov.co.

Cordialmente,

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

 Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velasco – Director de Administración del Talento Humano- SFP

Revisó: Luz Ines Sandoval E.–Abogada Despacho SFP 

Elaboró: Sonia Liliano Sanabria Ramos– Técnico Operativo DATH – SFP 

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



